

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria. -

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Quince de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO presentaron contestación a la demanda a través de apoderada judicial, sin que a la fecha obre dentro del plenario, constancia de acceso al mensaje de datos ni acuse de recibido del correo electrónico enviado a los prenombrados el 7 de octubre de 2023 (C01Principal, archivos digitales Nos. 62 y 63).

Al punto, se trae el artículo 301 del C.G.P. que prevé lo siguiente: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Así las cosas, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO desde el 13 de octubre de 2023 fecha de presentación de la contestación a la demanda (C01Principal, archivo digital No. 64).

Dicho memorial se tendrá por incorporado al expediente del cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de las demás partes.

Siguiendo el hilo conductor, se ordenará reconocer personería a la abogada NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO portadora de la T. P. No. 223.335 del C. S. de la J., como apoderada de los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO.

De otra parte, se decretarán los interrogatorios de los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO los cuales serán practicados en la audiencia del artículo 372 del CGP y, se tendrán como pruebas documentales el registro civil de matrimonio de Alberto Arenas Pico y Rosa María Lindarte, el registro civil de nacimiento de Alberto Arenas Lindarte y el registro civil de nacimiento de Rosa María Lindarte.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO desde el 13 de octubre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** PONER EN CONOCIMIENTO de las demás partes la contestación<sup>1</sup> a la demanda presentada por los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO portadora de la T. P. No. 223.335 del C. S. de la J., como apoderada de los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO en los términos y para los efectos del poder concedido.

**CUARTO:** TENER como pruebas documentales a favor de los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO las siguientes: (i) registro civil de matrimonio de Alberto Arenas Pico y Rosa María Lindarte, (ii) registro civil de nacimiento de Alberto Arenas Lindarte y, (iii) registro civil de nacimiento de Rosa María Lindarte

Notifíquese,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d46aaa30d5d0e0670f6e4a3a1ffa3dce656feeb080deecbfc87804d845de20**

Documento generado en 15/11/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> C01Principal, archivo digital No. 64

## RADICACION PROCESO 2021-00340

Ingeconta Sas <[admin@ingeconta.com.co](mailto:admin@ingeconta.com.co)>

Vie 13/10/2023 5:36 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (690 KB)

CONTESTACION DEMDA.pdf;

*Nohora Patricia Jaimes A.*

*Abogada - Contadora*

*CEL 3134239129*

*Mail [admin@ingeconta.com.co](mailto:admin@ingeconta.com.co)*

*Dirección Calle 17 sur No. 16-91*

**Señor**

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

**j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

**No: 2021-00340**

**REF: VERBAL UMH**

**DE: TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE**

**V/S: MARTHA LILIANA PICO ARENAS, JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ, EFRAÍN ALEXIS PICO CASTILLO, ANDRES FERNANDO PICO PAZ, CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ, (Representado por su Señora madre AYLEEN DEL CRISTO QUIROZ GONZALEZ), LUCCIANA PICO PUERTA (Representado por su Señora madre LUZ LLANELLY PUERTA GRISALES) y herederos indeterminados.**

**NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.798.484 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 223.335 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confiere el señor **ALBERTO PICO LINDARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.127.955.149 de Valencia Venezuela, domiciliado y residente en la Ciudad de Valencia Venezuela y de la señora **ROSA MARIA LINDARTE DE PICO** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.793.780 de Valencia Venezuela, domiciliada y residente en la Ciudad de Valencia Venezuela, y encontrándome DENTRO DEL TERMINO PROCESAL OPORTUNO me permito presentar las excepciones de mérito que más adelante describo:

**EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

**PRIMER HECHO:** No les consta a mis representados, que se pruebe.

**SEGUNDO HECHO:** No les consta a mis representados, que se pruebe.

**TERCER HECHO:** No les consta a mis representados, que se pruebe.

**CUARTO HECHO:** No les consta a mis representados, que se pruebe.

**QUINTO HECHO:** No les consta a mis representados, que se pruebe.

**DEL SEXTO AL DECIMO SEXTO HECHO;** No les consta a mis representados, que se pruebe.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demandante, para lo cual procedo a contestarlas así:

A LA PRIMERA PRETENSION ME OPONGO, ya que las pruebas aportadas no son suficientes para determinar una sola relación con la demandante, pues el señor ALBERTO PICO ARENAS permanentemente tenía varias relaciones o simultaneas convivencias, como queda demostrado en los más de 13 hijos que tuvo.

A LA SEGUNDA PRETENSION ME OPONGO, teniendo en cuenta que esta depende del resultado de la demanda.

A LA TERCERA PRETENSION ME OPONGO toda vez que le corresponde a la parte vencida.

Consecuente con lo anterior me permito presentar al despacho las siguientes excepciones

#### **EXCEPCION GENERICA**

Se decreten las excepciones probadas y no invocadas, como lo determina el Código general del proceso.

#### **FUNDAMENTOS**

Artículo 96 del C.G.P. • Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005 y Demás normas pertinentes

**PRUEBAS:**

Solicito al despacho tener como pruebas las decretadas y las que se estime pertinentes y procedentes.

**DOCUMENTALES**

1. Copia registro de matrimonio

**Respetuosamente,**



**NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**

C. C. No. 39.798.484 de Bogotá

T. P. No. 223.335 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 17 sur No. 16-91 oficina 401 Bogotá

Teléfono: 3134239129

Mail: [admin@ingeconta.com.co](mailto:admin@ingeconta.com.co)

**Bogotá D.C, Octubre de 2023.**

Señores

## **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

REF PODER PROCESO 2021-0340

Yo **ALBERTO PICO LINDARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.955.149 de valencia Venezuela, obrando en nombre propio por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.798.484 de Bogotá y con T. P. No. 223.335 del C. S. de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta su culminación proceso **DECLARATIVO** interpuesto por la señora **TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE**.

Mi apoderada, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, está plenamente facultada para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Señor Juez: Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderada para, que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato oneroso.

De usted con el debido respeto,

**Atentamente,**

**ALBERTO PICO LINDARTE**

C.C No.1.127.955.149 de valencia Venezuela

Mail [alpic101167@gmail.com](mailto:alpic101167@gmail.com)

Dirección Urb Agua Blanca calle 107 Res. Puente Piedra Edf A3 apto 2-12, Valencia Venezuela

Telefono +58 241 823 18 57

**Acepto el poder**

**NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**

C.C No. 39.794.484 de Bogotá

TP 223.335 del C.S de la Judicatura.

Mail [ingecontasas@hotmail.com](mailto:ingecontasas@hotmail.com)

Dirección: Calle 17 sur 16-91 oficina 401

Teléfono: 3134239129

Poder Usuarios externos Recibidos



**Alberto Pico** <gabypico0111@icloud.com>  
para mí

17:05 (hace 2 horas) ☆ ↶

inglés > español Traducir mensaje

Desactivar para: inglés

Por medio del presente otorgo poder amplio y absoluto

Alberto Pico

Enviado desde mi iPhone

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



↶ Responder

↷ Reenviar

Bogotá D.C, Octubre de 2023.

Señores

## JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF PODER PROCESO 2021-0340

Yo **ROSA MARIA LINDARTE CARVAJAL** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.793.780 de Bucaramanga, Email: [rosamarialindarte111047@gmail.com](mailto:rosamarialindarte111047@gmail.com), domiciliada en Venezuela, obrando en nombre propio por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.798.484 de Bogotá y con T. P. No. 223.335 del C. S. de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta su culminación proceso **DECLARATIVO** interpuesto por la señora **TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE**.

Mi apoderada, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, está plenamente facultada para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Señor Juez: Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderada para, que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato oneroso.

De usted con el debido respeto,

Atentamente, *Rosa María Lindarte*

**ROSA MARIA LINDARTE CARVAJAL**

C.C No.37.793.780 de Bucaramanga.

Mail: [rosamarialindarte111047@gmail.com](mailto:rosamarialindarte111047@gmail.com)

Dirección Urb valle lindo calle 7 # 8 turmero Edo Aragua Venezuela

Telefono +58 244 663 63 06

**Acepto el poder**

**NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO**

C.C No. 39.794.484 de Bogotá

TP 223.335 del C.S de la Judicatura.

Mail [ingecontasas@hotmail.com](mailto:ingecontasas@hotmail.com)

Dirección: Calle 17 sur 16-91 oficina 401

Activar Windows  
Ve a Configuración

Poder Usuarios externos > Recibidos



**Rosa Lindarte** <rosamarialindarte11047@gmail.com>  
para mí

17:00 (hace 2 horas) ☆ ↶ ⋮

Estimada Nohora Patricia Jaimes Avendaño,

Es un placer informarte que se ha otorgado poder a tu nombre. A partir de este momento, tienes la autoridad legal para actuar en nombre de Rosa María Lindarte.

Esto implica que puede representarnos en diferentes asuntos legales, financieros y administrativos en cualquier ámbito necesario.

Atentamente,  
Rosa María Lindarte

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



↶ Responder

↷ Reenviar